



Resolución Ministerial

Lima, 7 de Mayo del 2020

Visto, el Expediente N° 20-035867-001, que contiene el Informe N° 237-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 277-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



V. ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



S. ALTIBAS

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;



L. CUEVA

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 28 175 515,00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01: Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Abril 2020, que forman parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; conforme con el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS, corresponde una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del



L. AREZ

Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 6 228 220,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines previstos en dicho Decreto de Urgencia;



Que, a través del Informe N° 237-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 6 228 220,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de



Resolución Ministerial

Lima, 7 de Mayo del 2020

S/ 6 228 220,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2020", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



S. ALTABÁS

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



L. CUEVA



L. RAMÍREZ

**ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA-2020**

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECÍFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

DIRIS/MINSA	UNIDAD EJECUTORA	PAGO POR SERVICIOS	TRASLADOS DE EMERGENCIA	TOTAL
DIRIS LIMA CENTRO	031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS		2,400	2,400
Total DIRIS LIMA CENTRO		-	2,400	2,400
DIRIS LIMA NORTE	020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	1,363,534	300	1,363,834
	036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	778,923	3,300	782,223
Total DIRIS LIMA NORTE		2,142,457	3,600	2,146,057
MINSA	005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	226,724		226,724
	009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	331,653		331,653
	139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA	3,492,886	28,500	3,521,386
Total MINSA		4,051,263	28,500	4,079,763
TOTAL GENERAL		6,193,720	34,500	6,228,220

Fuente : Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS



**ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2020**

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PAGO POR SERVICIOS

(Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	G.G. 2.3	G.G. 2.6	TOTAL
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	100,000		100,000
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			100,000	-	100,000
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	126,724		126,724
	TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			126,724	-	126,724
TOTAL U.E. 005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL				226,724	-	226,724
009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5002824. ATENCION AMBULATORIA DE URGENCIAS (PRIORIDAD III O IV) EN MODULOS HOSPITALARIOS DIFERENCIADOS AUTORIZADOS	150,000		150,000
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			150,000	-	150,000
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	181,653		181,653
	TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			181,653	-	181,653
TOTAL U.E. 009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION				331,653	-	331,653
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033313. ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	5000029. ATENDER A NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	100,000		100,000
	TOTAL 0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			100,000	-	100,000
	0002: SALUD MATERNO NEONATAL	3033297. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRÚRGICO	5000047. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRÚRGICO	100,000		100,000
	TOTAL 0002: SALUD MATERNO NEONATAL			100,000	-	100,000
	0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3000016. TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL	5000114. BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL	200,000		200,000
	TOTAL 0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			200,000	-	200,000
	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	400,000		400,000
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			400,000	-	400,000
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	563,534		563,534
	TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			563,534	-	563,534
TOTAL U.E. 020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES				1,363,534	-	1,363,534
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033317. GESTANTE CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO	5000032. ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO A GESTANTES	100,000		100,000
	TOTAL 0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			100,000	-	100,000
	0002: SALUD MATERNO NEONATAL	3033306. ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	5000054. ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	100,000		100,000
	TOTAL 0002: SALUD MATERNO NEONATAL			100,000	-	100,000
	0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3043987. POBLACION INFORMADA Y SENSIBILIZADA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (MENTAL, BUCAL, OCULAR, METALES PESADOS, HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS)	5000098. INFORMACION Y SENSIBILIZACION DE LA POBLACION EN PARA CUIDADO DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (MENTAL, BUCAL, OCULAR, METALES PESADOS, HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS)	100,000		100,000
	TOTAL 0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			100,000	-	100,000
	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	170,000		170,000
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			170,000	-	170,000
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	86,838	30,000	116,838
	TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			278,923	30,000	308,923
TOTAL U.E. 036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				748,923	30,000	778,923
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033313. ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	5000029. ATENDER A NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	1,000,000		1,000,000
	TOTAL 0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			1,000,000	-	1,000,000
	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA 5005904. ATENCION DE LA EMERGENCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	500,000 500,000		500,000 500,000
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			1,000,000	-	1,000,000
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	1,492,886		1,492,886
TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,492,886	-	1,492,886	
TOTAL U.E. 0139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				3,492,886	-	3,492,886
TOTAL				6,163,720	30,000	6,193,720

Fuente : Resolución Jefatu 020/SIS



ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2020

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TRASLADOS DE EMERGENCIA

(Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	G.G.	2.3	TOTAL
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005900. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA URGENCIA		300	300
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS				300	300
TOTAL U.E. 020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES					300	300
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA		2,400	2,400
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS				2,400	2,400
TOTAL U.E. 031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS					2,400	2,400
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA		3,300	3,300
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS				3,300	3,300
TOTAL U.E. 036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ					3,300	3,300
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA		28,500	28,500
	TOTAL 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS				28,500	28,500
TOTAL U.E. 0139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -SAN BORJA					28,500	28,500
TOTAL					34,500	34,500

Fuente : Resolución Jefatural N° 038-2020/SIS

